

Informe: Señor juez, informo que la apoderada judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, no hay embargo de remanentes. A Despacho.

William Molina Arango
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	COMBURED S.A.S.
Demandado	SERVICAT DEL SUR S.A.S.
Radicado	050014003010-2020-00050-00
Tema	Termina por pago por pago

En atención a la solicitud suscrita por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo indicado en el artículo 461 del C. G. C., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo, instaurado por COMBURED S.A.S., contra SERVICAT DEL SUR S.A.S., por **PAGO DE TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento del embargo de la cuenta bancaria 06670694894 de Bancolombia. No se libra oficio por cuanto la medida no se hizo efectiva, según respuesta de la entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

1

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**749b4451da950d43728b541c9f75d5d92486d819a8d20febddd5ebae0
1027316**

Documento generado en 09/07/2020 02:00:07 PM